CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2298 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. CON NIT. 842000004-4 y PROAMSA SAS identificada con NIT. 901639570-9

Entre los suscritos a saber: **ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 86.044.126 expedida en Villavicencio (Meta), actuando en nombre y representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** de Puerto Carreño, Empresa Social del Estado, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 163 del 22 de marzo de 2024, en ejercicio de las facultades legales inherentes al ejercicio de su cargo, especialmente en lo referente a la ordenación del gasto, quien para efectos del presente acto de denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra **JAVIER FRANCISCO MORA JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.614.172 de Bogotá D.C. actuando en calidad de representante legal de **PROAMSA SAS** identificada con NIT. 901639570-9 quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

A) Que conforme a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado atendiendo a la naturaleza jurídica que estas posen, el régimen de contratación que estas emplean se rige por las condiciones contractuales del derecho privado, sin embargo, de manera discrecional podrá hacer uso de las clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación.

B) Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 estableció respecto de las entidades estatales con régimen de contratación especial para el ejercicio de su actividad contractual deberán aplicar *"los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

C) Que, con la estricta finalidad de dar cabal cumplimiento a las diferentes disposiciones normativas, la junta directiva del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. profirió el Acuerdo 002 del 31 de enero de 2017, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad.

D) Que el artículo 31 del acuerdo 002 de 2017, señaló las diferentes modalidades de selección de los contratistas colaboradores de la entidad estatal.

E) Que el literal a) del artículo 32 establece que se acudirá a la modalidad de contratación directa cuando el monto a contratar no exceda la suma de Quinientos Sesenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir la suma de $728.000.000. M/Cte.

F) Que en desarrollo de las actividades misionales el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, presentó justificación para adelantar el proceso de contratación mediante acto administrativo, el cual se encuentra debidamente argumentado fáctica y jurídicamente.

G) Que en la constitución política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud. Así mismo le corresponde al Estado organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad, así mismo la constitución y la ley les han otorgado a las entidades del estado correspondientes a la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan sus derechos.

H) Que conforme al proceso de mejora continua que se viene adelantando con respecto a los lineamientos del decreto 351 del 2014 "por el cual se reglamenta la gestión integral de residuos sólidos generados en la atención en salud y otras actividades" Que para dar cumplimiento a la Resolución 4445 de 1996 "por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del título IV de la ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares. En la empresa es necesario tomar rápidamente decisiones estratégicas para que las instituciones puedan reaccionar y adaptarse a cambios en los procesos, revisiones sobre regulaciones y las tendencias del medio. Estas decisiones necesitan basarse en datos precisos y análisis completos.

I) Que dentro Plan Anual de adquisidores para la vigencia 2024, quedo contemplado el "PRESTACION DE SERVICIO DE RECOLECCION, EMBALAJE, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS HOSPOTALARIOS GENERADOS EN LAS CUATRO SEDES (PUERTO CARREÑO, SANTA ROSALIA, CUMARIBO Y PRIMAVERA) DEL DEPARTAMENTO" Por ende, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en esta herramienta de planeación institucional.

J) Que, una vez efectuado el estudio previo, se evidencia que resulta realmente necesario contratar el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, EMBALAJE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS GENERADOS POR EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E..", para llevar a cabo las distintas actividades enmarcadas dentro de las funciones asistenciales de la Entidad.

K) Que es necesario contratar con una persona natural o jurídica que realice el servicio señalado en los estudios previos.

L) Que, de acuerdo a lo señalado en la descripción de la necesidad establecida en los estudios y documentos previos, se evidencia que el objeto a contratar resulta realmente necesario para la operación de los servicios de salud.

M) Que para la prestación del servicio de recolección, embalaje transportes y disposición final de residuos en el Hospital Departamental San Juan de Dios, se efectuó examen de la necesidad que actualmente posee, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar de acuerdo su función misional.

N) Que para poder ejecutar la presente contratación la oficina de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad No. Del 4316 del 6 de diciembre del 2024, con cargo al rubro 2450209004 PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS – Transf del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024, por valor total de **CIENTO CINCUENTA MILLONES M/CTE ($150.000.000, oo)** Previa solicitud de la Gerencia del Hospital Departamental San Juan De Dios E.S.E.

O) Que el presente contrato se celebra en consideración a lo previsto en el estatuto de contratación del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E.

P) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E., es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

Q) CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN EMBALAJE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS GENERADOS EN LAS CUADRO SEDES (PUERTO CARREÑO, SANTA ROSALIA, CUMARIBO Y LA PRIMAVERA) DEL DEPARTAMENTO PARÁGRAFO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Los servicios que el contratista deberá realizar son los que a continuación se relacionan:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	VALOR
Recolección De Residuos Peligrosos en contenedores plásticos De 60 Gl, transporte terrestre de los residuos peligrosos para la gestión de incineración y Disposición Final.	Kg	$ 18.500
El servicio incluye la gestión de todos los tipos de residuos generados por la I.P.S siendo: Anatomopatológicos, Cortopunzantes, Biosanitarios, Medicamentos vencidos, Reactivos de laboratorio y Residuos Administrativos (Luminarias, Tóner, etc.).		
Hacen Parte Integral del Presente Estudio Técnico la Cotización Solicitada por Parte del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E.		

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA: 1. En cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: OBLIGACIONES GENERALES: Suministrar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. los bienes y servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones dadas en la invitación y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. Presentar la factura de cobro o cuenta de cobro al momento de la entrega de los suministros realizados. Comunicar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad, así como en eventos que puedan configurar casos de corrupción con el fin de tomar las medidas que en derecho correspondan. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización y estudios previos los cuales serán parte vinculante del contrato. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E., por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Informar de manera inmediata a la entidad contratante si se llegare a configurar alguna inhabilidad sobreviniente

durante la ejecución del contrato, con el fin de tomar las medidas correspondientes. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución del mismo. Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. durante la ejecución del contrato. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, según los amparos y plazos descritos. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. Las demás contempladas en el Acuerdo de 002 de 2017 y el 003 de 2021 expedido por el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. y las normas de contratación pública aplicables al futuro contrato. No suministrar información a terceros frente a la ejecución del contrato, ni filtrar información obtenida con ocasión a este, sin previa autorización de la entidad contratante; salvo cuando se trate de atender requerimientos por parte de entidades que por su competencia deban conocerla.. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para cumplir el objeto de la necesidad se requiere el cumplimiento de las siguientes actividades: Prestar los Servicios De Recolección, Embalaje, Transporte Y Disposición Final De Residuos Hospitalarios Generados Por El Hospital Departamental San Juan De Dios E.S.E. En Las Cuatro Sedes De Los Municipios De (Puerto Carreño, Santa Rosalía, Cumaribo Y La Primavera) Del Departamento Del Vichada, dentro de los plazos y especificaciones establecidas para tal efecto. Entregar los manifiestos de los residuos recolectados en los municipios. Realizar la ruta de recolección de residuos previo requerimiento por parte de la supervisión de manera escrita, y atendiendo las especificaciones de los elementos a transportar. Garantizar que el personal que realice o ejecute las actividades del contrato en especial las de recolección, transporte, almacenamiento (transitorio y/o definitivo), tratamiento y/o disposición final porte, utilice los elementos de protección personal y de bioseguridad adecuados que se requieran para la manipulación de residuos conforme a lo establecido en la legislación y normatividad vigente. Garantizar que los vehículos transportadores de los residuos cumplan a cabalidad las especificaciones y condiciones técnicas de conformidad con la normatividad vigente. Realizar la disposición final ante una empresa que se encuentre debidamente habilitada para la prestación de dicho servicio de conformidad con la normatividad vigente. Efectuar los aportes al sistema de seguridad social.. b) DEL HOSPITAL **DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.:** **El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato 2 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el

contratista 3 Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5 Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 6 Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 6 Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 7 Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES M/CTE ($150.000.000, oo** los cuales se imputaran a los rubros 2450209004 PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS - Transf del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024, conforme es señalado en el Certificado de Disponibilidad **No. 4316 del 6 de diciembre del 2024**. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. de Puerto Carreño pagará al contratista el valor del futuro contrato mediante un único pago de acuerdo a la factura relacionada de acuerdo a la cantidad de kilogramos de residuos peligrosos recolectados y certificados por la Empresa Incineradora, previa aprobación por parte del supervisor quien verificara que los servicios prestados correspondan a las facturas presentadas y certificadas; para el pago deberá anexar la certificación del supervisor, facturas, la cuenta de cobro correspondiente y el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral; y estará sujeto al acta final o de liquidación del contrato, según corresponda. **QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución será hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS., contando a partir de la suscripción del respectivo contrato y/o de la fecha del acta de inicio. **SEXTA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato. **SEPTIMA: VIGENCIA**: La vigencia de este contrato será igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilateral, al igual que la de caducidad, contemplada en el Acuerdo 002 de 2017 y 003 de 2021, en cuanto a su aplicación, procedimientos y efectos. === **PARAGRÁFO: CADUCIDAD: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo 002 de 2017. Si se declara ésta no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA. === NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra bajo ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley para suscribir este contrato. === **DÉCIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato bajo entera autonomía e independencia sin ningún tipo de subordinación o dependencia o relación laboral, en consecuencia, no tendrán derecho a ninguna clase de prestaciones, pago o emolumentos diferentes a los mencionados, los gastos que genere el presente contrato son asumidos por El CONTRATISTA, sin que tenga derecho a reclamación alguna, por los costos en que incurra en el desarrollo del mismo. === **DECIMA PRIMERA: CESION.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA de la misma y solicitar su consentimiento. === **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA originado en reclamaciones, demandas, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. === **DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes

quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. === **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% (DIEZ PORCIENTO) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, de conformidad con las reglas del Código Civil. === **DECIMA QUINTA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Atendiendo a la cuantía del contrato se requiere garantía emitida mediante póliza de seguros la cual deberá presentar los siguientes amparos**:** ***a) De cumplimiento*** *la cual se otorgará por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.* ***b). Calidad del servicio*** *la cual se otorgará por un valor equivalente al quince (15%) por ciento del valor total del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y un (1) año más..* ***c). Pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal a cargo del contratista*** *la cual se otorgará por un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más.* ***d). Responsabilidad civil extracontractual*** *la cual se otorgará por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato.* PARAGRAFO 1: El contratista deberá restablecer las garantías, cuando esta se haya reducido por razón de reclamaciones efectuadas por la Entidad PARAGRAFO 2: El contratista se compromete a restablecer o ampliar las garantías, en caso de aumentar o adicionar el valor y/o su vigencia en caso de que existan modificaciones al presente contrato. De igual forma el contratista se obliga a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato **DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidos en el presente contrato será realizada por quien desarrolla las labores subgerencia administrativa o quien haga sus veces; o a quien el Gerente designe para tal efecto, de acuerdo a los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, quién velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias. El supervisor del contrato, verificará que los bienes entregados correspondan a los ofertados por el contratista y que cumplan con las normas y especificaciones técnicas según el caso. === **DECIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION.** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales se tendrá por lugar de ejecución será , HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E (PUERTO CARREÑO, SANTA ROSALIA, CUMARIBO Y LA PRIMAVERA). === **DÉCIMA OCTAVA: DE LA VALIDEZ.** Para su validez el presente contrato requiere: a***)*** Certificado de disponibilidad presupuestal, ***b)*** Registro presupuestal. === **DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales legales establecidas, el presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a***)*** Por vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. ***b)*** Por la ejecución del objeto contratado. ***c)*** Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. ***d)*** Por imposibilidad física, jurídica y financiera debidamente comprobada por parte de cualquiera de las partes. ***e)*** Por mutuo acuerdo de las partes. === **VIGESIMA: DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos de impuestos nacionales, departamentales y/o municipales y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo del CONTRATISTA. === **VIGESIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación de multas diarias y sucesivas de hasta un uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contados a

partir del momento en que la entidad tenga el conocimiento de la ocurrencia del hecho. De las multas impuestas por el Juez del Contrato se informará a la Cámara de Comercio. === **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. === **VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: ***a)*** el estudio previo, ***b)*** certificados de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, propuesta del servicio y demás documentos necesarios para su ejecución. === **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Puerto Carreño en el Departamento del Vichada.

Revisó componente Jurídico: ORIGINAL FIRMADO
OSCAR DANIEL CORTES CARDONA
Jefe oficina Jurídica de la ESE

Un Hospital con corazón.